

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de marzo de dos mil veintidós. -

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 14/02/2022 notificado por estado el 15/02/2022, venció el día 22/02/2022 y transcurrió así: hábiles los días 16, 17, 18, 21 y 22, inhábiles 19 y 20 de febrero. En término (21/02/2022), allego escrito y anexo de subsanación.

Santa Rosa de Cabal, 01 de marzo de 2022.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de marzo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0369

Radicado No. 66682-40-03-002-2022-00036-00

SOLICITUD EXTRAPROCESAL (Aprehensión y Entrega Vehículo)

FINESA S.A. Vs LUIS ALDEBIER LÓPEZ CORTÉS Y EDILSON DE JESÚS ESCUDERO LONDOÑO.

Revisado el escrito y sus anexos aportados por la parte actora el 21 de febrero de 2022, se tiene que fueron allegados en término y con los mismos se subsanan las falencias advertidas en auto pasado .

La solicitud de aprehensión y entrega donde FINESA S.A. actúa a través de apoderado judicial, de los vehículos: Bus Placas WMB 394; Microbús Placas WMB 434 y Microbús placas WCW 629, en virtud a las estipulaciones establecidas en los contratos de garantía mobiliaria suscritos con LUIS ALDEBIER LÓPEZ CORTÉS Y EDILSON DE JESÚS ESCUDERO LONDOÑO y las normas que rigen la materia.

Se estima que la competencia para conocer de la solicitud radica en este juzgado (art. 17-7, 12, 28-7CGP y auto AC747-2018 del 26 de febrero de 2018), considerando además que, se denunció que los bienes a aprehender se ubican habitualmente en esta localidad. Siendo así y por reunir las exigencias contempladas en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto No. 1835 del 2015, se ordena dar trámite a la solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como el acreedor garantizado FINESA S.A., informó, además, que los referidos vehículos posiblemente circulan por todo el territorio nacional, para efectos de lograr su aprehensión, se oficiará a la Dirección Nacional de Policía de Carreteras, para que proceda a su aprehensión y entrega al solicitante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de los vehículos: Bus placas WMB 394; Microbús placas WMB 434 y Microbús placas WCW 629, instaurada por FINESA S.A.

SEGUNDO: Oficiar a la Dirección Nacional de Policía de Carreteras, para que proceda a su aprehensión y entrega al apoderado judicial de la sociedad solicitante. Una vez ello, lo informará al despacho para que quede constancia en el expediente.

TERCERO: La sociedad FH VELEZ ABOGADOS SAS, representada legalmente por el abogado FELIPE HERNÁN VÉLEZ DUQUE, cuenta con personería especial y suficiente para representar judicialmente a FINESA SA en estas diligencias.

CUARTO: Una vez en firme este auto y librado el oficio a la autoridad respectiva, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

//

*Estado 034
Del 02-03-2022*

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52cd4a9f706e3b7289ab8ab91c57f6d8619d9f2710fae6b1476ed30010f98dcc**

Documento generado en 01/03/2022 02:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>